

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 RELACIONADA CON EL NOMBRAMIENTO DEL RECTOR GENERAL

(Aprobada por la Junta Directiva en la Sesión No. 113, celebrada el día 28 de marzo de 2006)

En el artículo 15, segundo párrafo, la propuesta se equipara al procedimiento establecido en el artículo 30, fracción IV bis del Reglamento Orgánico, con el que los consejos académicos inician el proceso de designación de rector de unidad, en cuya exposición de motivos se señala que el registro público de aspirantes en todos los casos de designación de órganos personales tiene como fin contribuir a la claridad en estos procesos, porque la aspiración para ocuparlos estará siempre guiada por la propuesta de proyectos de gestión académica susceptible de debate entre los universitarios, razón por la que se consideró conveniente que con anterioridad a la auscultación se establezca un plazo para el registro público, derecho que se extiende a todos los miembros de la comunidad.

REFORMA RELACIONADA CON LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS, CONDUCTAS Y PROCEDIMIENTOS QUE COMPETEN A LA JUNTA DIRECTIVA

(Aprobada por la Junta Directiva en la Sesión No. 162, celebrada el día 19 de julio de 2018)

La presente reforma al Reglamento de la Junta Directiva pretende disponer de mejores mecanismos para el cumplimiento de las tareas encomendadas en la Legislación Universitaria. Con este objetivo y con absoluto respeto al marco normativo que constituye la Ley Orgánica de nuestra casa de estudios, planteamos un conjunto de modificaciones, las cuales obedecen al principio de que todo conjunto de disposiciones legales debe ser dinámico y estar sujeto al análisis y revisión que provoca su aplicación, con miras a permitir una pronta y adecuada modificación a los capítulos y artículos que se requieran para hacer más clara y eficiente su aplicación. Los integrantes de este órgano colegiado hemos modificado el Reglamento considerando aspectos que darán mayor certeza jurídica a todo el cuerpo normativo, así como principios éticos que aseguren un estricto desempeño en favor de la Universidad, evitando cualquier conflicto de interés en las decisiones tomadas y fortaleciendo el trabajo colegiado de la Junta Directiva.

REFORMA RELACIONADA CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

(Aprobada por la Junta Directiva en la Sesión No. 170, celebrada el 21 de abril de 2022)

Con esta reforma se precisan las condiciones bajo las cuales se organiza y funciona la Junta Directiva, lo que a su vez permitirá, a las personas que la integran, atender sus responsabilidades con los mayores patrones de transparencia y compromiso institucional. Para ello, se destaca la importancia de observar principios y valores como los de honestidad y objetividad, entre otros, lo que motivó que se regulara lo relacionado con posibles conflictos de interés.

Se reflejan también los principios contenidos en las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, ya que en las decisiones que tome la Junta Directiva se deberá considerar, en lo aplicable, la perspectiva y la paridad de género, y al realizar los nombramientos o designaciones deberán cuidar que las personas mantengan un compromiso pleno con los derechos humanos, particularmente en contra de la violencia por razones de género. Asimismo, en el articulado se incorporó el lenguaje incluyente y no sexista.

Para asegurar que en cada sesión de la Junta Directiva las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría en turno cuenten con el conocimiento indispensable del funcionamiento interno, se estableció la condición de que, para poder asumir estas funciones, deberán contar con al menos seis meses de haberse integrado a la Junta.

Además, se crea la Secretaría, para apoyar a la Presidencia en turno, y será quien asumirá este cargo en la siguiente sesión que se convoque.

Para flexibilizar el funcionamiento de la Junta Directiva, se regula la posibilidad de que las sesiones y las auscultaciones se realicen de manera presencial o remota.

Para una mayor transparencia, se puntualiza el contenido de las actas de las sesiones y se establece que éstas deberán elaborarse en versión pública.

Con el objeto de brindar transparencia y seguridad en los procedimientos, se separan y se describen de forma más detallada las modalidades de convocatoria para los nombramientos en la rectoría general y en las rectorías de unidad; se especifican las modalidades para designar a las personas integrantes del Patronato, y se adiciona la posibilidad para que la Junta Directiva mantenga acercamientos con la comunidad universitaria.

(Aprobado por la Junta Directiva en la Sesión No. 22, celebrada el día 15 de diciembre de 1980)

CAPÍTULO I

Principios y valores

ARTÍCULO 1

Las personas integrantes de la Junta Directiva deberán mostrar un compromiso permanente para:

- I Realizar una gestión ética y responsable en favor de la Universidad y de su comunidad, con base en los valores y principios de respeto, integridad, tolerancia, honestidad, imparcialidad, objetividad, equidad, igualdad, legalidad, transparencia y lealtad institucional;
- II Defender y preservar la autonomía de la Universidad;
- III Respetar la pluralidad de los órganos colegiados, así como la diversidad de opiniones y perspectivas de la comunidad universitaria;
- IV Participar en todos los procedimientos y actividades propias de la competencia de la Junta;
- V Mantener la debida reserva sobre el contenido y resultados de las discusiones, resoluciones y votaciones de las sesiones respectivas, y
- VI Considerar, en lo aplicable, la perspectiva y la paridad de género, así como la salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de la cultura de paz en la vida universitaria.

La persona que incumpla estos compromisos, contravenga algún acuerdo o actúe a título personal sin acatarlos, motivará la emisión de un

extrañamiento de la Junta Directiva, de lo cual se comunicará al Colegio Académico con la recomendación correspondiente.

ARTÍCULO 2

La Junta Directiva tendrá especial cuidado de que ninguna presión determine sus decisiones, ya sea que provenga de los órganos, de las instancias de apoyo o de intereses ajenos a la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3

Las personas integrantes de la Junta Directiva deberán excusarse de participar en aquellos procedimientos en donde pueda presentarse un conflicto de interés.

CAPÍTULO II

Vacantes y reemplazos

ARTÍCULO 4

Antes de iniciar el desempeño del cargo, las personas electas para integrar la Junta Directiva deberán rendir protesta ante la misma, y se tomará en una sesión solemne por quien ocupe la presidencia en turno.

ARTÍCULO 5

En el mes de enero de cada año, la Junta Directiva comunicará a la persona titular de la Rectoría General el nombre de quien terminará su encargo por ministerio de Ley y que deberá ser reemplazada en ese año.

En este caso el encargo concluirá cuando la persona reemplazante rinda protesta.

ARTÍCULO 6

Cuando ocurra alguna vacante en la Junta Directiva, ésta solicitará al Colegio Académico, por conducto de la persona titular de la Rectoría General, que se inicie de inmediato el procedimiento para cubrirla.

ARTÍCULO 7

Cuando alguna persona integrante de la Junta Directiva renuncie a su cargo, deberá notificarlo por escrito al Colegio Académico y a la propia Junta.

ARTÍCULO 8

En caso de que una o varias personas integrantes de la Junta Directiva concluyan anticipadamente el encargo, independientemente de la causa, las restantes correrán sus posiciones según el orden en que fueron electas y las reemplazantes se colocarán en la posición final.

En caso de que en la misma sesión del Colegio Académico se elijan a dos o más integrantes, el orden entre estas personas se determinará según la posición que guardaba la persona que se sustituye.

CAPÍTULO III

Presidencia y Secretaría

ARTÍCULO 9

Para cada sesión de la Junta Directiva, personas diferentes asumirán la presidencia y la secretaría en turno, conforme al procedimiento siguiente:

- I La presidencia y la secretaría se elegirán según el orden alfabético por apellidos de sus integrantes.
En caso de que la persona a quien corresponda asumir la presidencia o la secretaría, no asista a la sesión, se elegirá a la que continúe en el orden.
- II La persona que ocupe la secretaría asumirá la presidencia en la siguiente sesión, y en ésta se elegirá a quien la sustituya en el turno.
- III En ningún caso la persona que ocupe la presidencia en turno podrá ser de la misma unidad universitaria donde corresponda realizar el nombramiento, renuncia o remoción de la persona titular de la rectoría de unidad, o resolver los casos de conflicto de órganos, por lo que de coincidir se nombrará a la siguiente en orden alfabético.
Una vez concluido el procedimiento se retomará el orden para ocupar la presidencia en turno.
- IV Cuando las personas tengan menos de seis meses como integrantes de la Junta no podrán ocupar la presidencia o la secretaría, por lo que se nombrará a las siguientes en orden alfabético.

ARTÍCULO 10

La persona que haya actuado como titular de la presidencia en una sesión mantendrá esta condición hasta el inicio de la siguiente sesión de la Junta Directiva.

En los casos de sesión permanente, expresamente declarada así por la Junta, aun cuando la sesión se extienda a varias reuniones, seguirá en funciones la titular de la presidencia que haya fungido como tal al comenzar la sesión.

ARTÍCULO 11

La persona titular de la presidencia en turno representará a la Junta Directiva ante los órganos e instancias de apoyo y la comunidad universitaria.

CAPÍTULO IV

Sesiones, asistencia y votación

ARTÍCULO 12

Las sesiones de la Junta Directiva se desarrollarán en la modalidad presencial o remota y serán convocadas por la presidencia en turno. También podrán convocarse a solicitud de al menos tres de sus integrantes, o por la persona titular de la Rectoría General.

Las convocatorias y el orden del día propuesto se dirigirán por escrito a las personas integrantes de la Junta, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la sesión, salvo en caso de urgencia que justificará quien convoca.

ARTÍCULO 13

La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia presencial o remota de por lo menos cinco de sus integrantes, quienes deberán asistir puntualmente.

Las personas que no asistan a la sesión deberán informar y justificar la causa a la presidencia en turno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya celebrado la sesión. La justificación será valorada y resuelta por la Junta en la sesión inmediata siguiente a la que se convoque.

La Junta Directiva informará anualmente al Colegio Académico en caso de que ocurran inasistencias reiteradas de sus integrantes.

ARTÍCULO 14

La persona titular de la presidencia conducirá las sesiones de la Junta, de manera que las participaciones se desarrollen en orden, con precisión y fluidez, conforme a los puntos del orden del día convocados.

ARTÍCULO 15

Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de las personas presentes en la sesión, excepto en los casos previstos en el artículo 11, fracciones I, II, VI y VIII de la Ley Orgánica, en los que los acuerdos deberán aprobarse por al menos seis de sus integrantes.

ARTÍCULO 16

Las votaciones serán nominales, a menos que dos de las personas integrantes de la Junta pidan que sean secretas. Si en alguna votación no se obtuviese la mayoría necesaria para la adopción del acuerdo, se practicarán sucesivas votaciones hasta alcanzar la votación requerida.

ARTÍCULO 17

La persona titular de la secretaría tendrá las facultades siguientes:

- I Pasar la lista de asistencia y verificar que haya quórum;
- II Realizar el cómputo de los votos emitidos;
- III Llevar el registro de asistencia de las personas integrantes, y
- IV Elaborar las actas, mismas que una vez aprobadas y firmadas se publicarán en la página electrónica de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18

De cada sesión se levantará un acta, que deberá contener:

- I Los puntos del orden del día;
- II Una síntesis de los argumentos expresados en cada punto, y
- III Los acuerdos tomados.

Las actas de las sesiones deberán elaborarse en versión pública, para lo cual se eliminarán los nombres de las personas que emitan opiniones, así como los demás elementos que constituyan información confidencial.

ARTÍCULO 19

Las actas de las sesiones serán presentadas ante la Junta Directiva para su aprobación en la sesión inmediata siguiente. Una vez aprobadas, serán firmadas por la persona titular de la presidencia.

Para la expedición o entrega de copias de las actas, documentos y comunicaciones de la Junta Directiva, se requerirá la autorización de la presidencia en turno.

ARTÍCULO 20

Para garantizar el desarrollo eficiente de sus competencias y funcionamiento, la Junta Directiva solicitará a la Rectoría General el apoyo logístico y los recursos necesarios.

CAPÍTULO V**Comisiones****ARTÍCULO 21**

Para el estudio, seguimiento de acuerdos o asuntos determinados, la Junta Directiva podrá conformar comisiones, de entre sus integrantes.

Las comisiones presentarán los resultados en el tiempo en que se les haya fijado y los someterán a la aprobación de la Junta.

CAPÍTULO VI**Registro y auscultación para nombramientos, remociones y renunciaciones****ARTÍCULO 22**

Para el nombramiento de la persona titular de la Rectoría General, la Junta Directiva emitirá una convocatoria, en la que establecerá lo siguiente:

- I El periodo para el registro de carácter público de las personas aspirantes;
- II El plazo y las especificaciones para que las personas aspirantes presenten la documentación siguiente:
 - a) Carta de aceptación;
 - b) Currículum vitae con los comprobantes correspondientes;
 - c) Programa de trabajo, y
 - d) Manifestación de no haber sido sancionadas mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos.

En caso de que hayan recibido alguna sanción, acreditar que han cumplido con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas, y

- III Las modalidades de la auscultación a la comunidad universitaria, misma que deberá considerar, al menos:
- a) El plazo, la hora y el lugar en las instalaciones universitarias o medio de comunicación remota institucional, en que la Junta, a través de comisiones, entrevistará a las personas que lo soliciten, a fin de que expresen sus opiniones sobre la trayectoria académica, profesional y administrativa de las personas registradas;
 - b) La determinación de entrevistar en pleno o por comisiones a las personas registradas que cumplan con los requisitos y que sean mencionadas en forma significativa por su desempeño académico, de gestión y por sus valores humanísticos.
Las entrevistas tendrán como propósito conocer sus puntos de vista sobre la Universidad y sus programas a desarrollar, y
 - c) El lugar o la dirección electrónica en que se recibirán las comunicaciones escritas o archivos electrónicos de quienes deseen presentarlas.

ARTÍCULO 23

Para el nombramiento de las personas titulares de las rectorías de unidad, la Junta Directiva establecerá en la convocatoria las modalidades de auscultación que deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- I El plazo, la hora y el lugar en las instalaciones universitarias o medio de comunicación remota institucional, en que se entrevistará al personal académico, al alumnado y al personal administrativo a fin de que expresen sus opiniones sobre la trayectoria académica, profesional y administrativa de las personas aspirantes;
- II La determinación de entrevistar en pleno o por comisiones, sólo a las personas integrantes de la terna entregada por la titular de la Rectoría General.
Las entrevistas tendrán como propósito conocer sus puntos de vista sobre la unidad respectiva y sus programas a desarrollar, y
- III El lugar o la dirección electrónica en que se recibirán las comunicaciones escritas o archivos electrónicos de quienes deseen presentarlas.

ARTÍCULO 24

Cuando la situación de la Universidad no permita cumplir con la auscultación, la Junta Directiva comunicará las nuevas condiciones y modalidades, y procurará que sea lo más amplia y cuidadosa de acuerdo con las circunstancias.

ARTÍCULO 25

En los procedimientos para nombrar a las personas titulares de la Rectoría General o rectorías de unidad, la Junta Directiva deberá:

- I Conocer y analizar las opiniones de la comunidad universitaria acerca de las personas candidatas y considerará no sólo el número de los apoyos recibidos, sino también los argumentos expresados;
- II Establecer un juicio de idoneidad académica entre:
 - a) El bien de la Universidad, que se caracterizará en relación con:
 1. La naturaleza y objetivos de la Universidad establecidos en la Ley Orgánica y Reglamento Orgánico.
 2. Las necesidades actuales y previsibles de la Universidad.
 3. La ubicación de la Universidad en el contexto de la educación superior nacional.
 4. Las circunstancias concretas en el momento de la elección.
 - b) Las características de cada candidatura, que se analizarán a través de la relación con:

La Institución:

 1. Apoyo de sectores significativos de la comunidad universitaria.
 2. Comprensión de la situación política interna de la Universidad.
 3. Concepción del futuro de la Universidad.
 4. Compromiso con la Institución.

El medio externo:

 1. Independencia, real y manifiesta, ante los intereses económicos y políticos, de modo que pueda representar efectivamente la autonomía de la Institución.
 2. Suficiente aceptación en el medio universitario nacional.
 - c) La capacidad para desempeñar el cargo:
 1. Académica: sólida formación académica, científica o humanística, logros académicos y profesionales reconocidos; comprensión de la naturaleza de la problemática universitaria, tanto referente a docencia, como a investigación y servicio; aprecio de la excelencia académica; respeto a la libertad de cátedra y capacidad de crítica ideológica.
 2. Administrativa: sentido organizativo; capacidad de decisión, gestión y liderazgo; creatividad e iniciativa; respeto a las personas y buenas relaciones humanas, y experiencia positiva en responsabilidades de administración universitaria.
 3. Valores humanísticos: honestidad, solvencia moral y ética, firmeza de convicciones, entereza, sentido de justicia, inteligencia, madurez y equilibrio emocional, sentido de la realidad, prudencia, y personalidad adecuada para representar a la Universidad.
- III Valorar la trayectoria académica, profesional y administrativa de cada candidatura;
- IV Notificar la resolución a quien ocupará el cargo de la Rectoría General o de la rectoría de unidad, así como a quienes participaron en calidad de candidatas o candidatos y a la comunidad universitaria, y
- V Tomar protesta a las personas nombradas.

Cuando se trate de las rectorías de unidad, procurará la participación de la persona titular de la Rectoría General. De igual manera se invitará a las personas que integran el Patronato.

ARTÍCULO 26

Cuando se trate de remoción de la persona titular de la Rectoría General o de las personas titulares de las rectorías de unidad, la Junta Directiva auscultará al personal académico, al alumnado y al personal administrativo y determinará las modalidades de auscultación en atención a las circunstancias.

En los casos de renuncia de la persona titular de la Rectoría General o de las rectorías de unidad, la Junta Directiva podrá realizar las consultas que considere pertinentes para resolver acerca de la misma.

ARTÍCULO 27

En el procedimiento de remoción de la persona titular de la Rectoría General o de las rectorías de unidad, una vez concluida la auscultación, la Junta Directiva otorgará un plazo de diez días hábiles para que presenten pruebas y alegatos. Transcurrido dicho plazo dictará resolución dentro de los diez días hábiles siguientes.

CAPÍTULO VII**Designación de las personas integrantes del Patronato****ARTÍCULO 28**

Para designar a la persona integrante del Patronato que por ministerio de Ley termine su encargo, la Junta Directiva iniciará el procedimiento en un periodo no mayor a cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que concluya éste.

De esta circunstancia informará a la persona titular de la Rectoría General y a la presidencia del Patronato.

ARTÍCULO 29

En la sesión donde se analice el inicio del procedimiento de designación de las personas integrantes del Patronato, se considerará lo siguiente:

- I La temática relativa a la situación presente y necesidades del Patronato y de la Universidad;
- II El perfil deseable de las candidaturas;
- III Las especificaciones para que las candidaturas presenten la carta de aceptación y demás documentación que deban entregar para el cumplimiento de requisitos;
- IV Las fechas en las que se llevará a cabo el procedimiento, y
- V La conveniencia de una reelección, en su caso.

La postulación para la reelección de una persona integrante del Patronato no es limitativa de que haya otras candidaturas.

ARTÍCULO 30

Las personas integrantes de la Junta Directiva podrán proponer candidaturas, con la justificación y *curriculum* que las sustenten.

ARTÍCULO 31

Para la designación de las personas integrantes del Patronato, la Junta Directiva deberá:

- I Verificar el cumplimiento de requisitos, y
- II Valorar las candidaturas, a partir de la situación y necesidades del Patronato y de la Universidad.

ARTÍCULO 32

La designación se hará del conocimiento de la persona titular de la Rectoría General, del Patronato y de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO VIII**Veto y conflicto de órganos****ARTÍCULO 33**

En los procedimientos para revisar las resoluciones vetadas y para conocer y resolver los conflictos de órganos, la Junta Directiva, una vez terminadas todas las gestiones de mediación, dictará resolución en un plazo máximo de veinte días hábiles.

CAPÍTULO IX**Derecho de iniciativa****ARTÍCULO 34**

La Junta Directiva podrá ejercer el derecho de iniciativa en relación con las materias de la competencia del Colegio Académico, cuando así lo estime conveniente, previa consideración de las circunstancias del caso.

También podrá ejercer el derecho de iniciativa a petición del mismo Colegio Académico.

CAPÍTULO X**Comunicación con la comunidad universitaria****ARTÍCULO 35**

La Junta Directiva mantendrá acercamientos con la comunidad universitaria a través de:

- I Visitas periódicas a las unidades.
- II Entrevistas con órganos e instancias de apoyo, así como con integrantes de la comunidad.
- III Organización de mesas redondas o conferencias públicas con personas invitadas especiales, sobre temas relevantes para la Universidad.

TRANSITORIOS**PRIMERO**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.

SEGUNDO

Queda abrogado el Reglamento Interno de la Junta Directiva del 8 de mayo de 1974 y su reforma del 26 de abril de 1977.

Publicado el 18 de febrero de 1981 en el Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana.

DE LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 RELACIONADA CON EL NOMBRAMIENTO DEL RECTOR GENERAL**ÚNICO**

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.

Publicado el 17 de abril de 2006 en el Semanario de la UAM.

REFORMA RELACIONADA CON LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS, CONDUCTAS Y PROCEDIMIENTOS QUE COMPETEN A LA JUNTA DIRECTIVA**PRIMERO**

Esta reforma entrará en vigor el día hábil siguiente al de su aprobación por la Junta Directiva.

SEGUNDO

Los procedimientos para nombrar, remover o aceptar la renuncia del Rector General o de los rectores de unidad, realizados antes de la entrada en vigor de estas reformas se tramitarán y concluirán conforme a las disposiciones normativas vigentes en la fecha de su inicio.

Publicada el 1 de octubre de 2018 en el Semanario de la UAM.

REFORMA RELACIONADA CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA**ÚNICO**

Esta reforma entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Semanario de la UAM.

Publicada el 2 de mayo de 2022 en el Semanario de la UAM.